



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Ordenanza Municipal N° 030-2013/MPS

Sullana, 25 de Noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

VISTO:

Vistos, el Dictamen N° 041-2013/MPS-CM.CALyPI, de la Comisión Municipal de Control Asuntos Legales y Política Institucional; en la Asamblea Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Noviembre del 2013.

CONSIDERANDO

El Concejo de la Municipalidad Provincial del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, la mancomunidad municipal es un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, que tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que le sean delegadas;

Que el artículo 05 de la Ley N° 29029 modificada por la Ley N° 27341, establece que la voluntad de constituir una Mancomunidad y su Estatuto se aprueba por Ordenanza Municipal de las municipalidades intervinientes sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2013-MAR/SGDI/GPP/MPP, de fecha 17 de 10 de 2013, el Equipo Técnico Intermunicipal, declaró la viabilidad de la constitución de la "Mancomunidad Municipal"; y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la sesión de fecha 24 de Octubre de 2013, los alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Paita, Sullana y Talara acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal Provincial Pacífico Marañón.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal- Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, el informe Técnico N° 051-2013- MAR/SGDI/GPP/MPP, de fecha 17 de 10 de 2013.

Que, en Sesión de fecha 22 de Noviembre del 2013, el pleno del concejo aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD
MUNICIPAL PROVINCIAL PACIFICO MARAÑÓN.**

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal Provincial Pacífico Marañón", según Acta de fecha 24 de octubre de 2013; suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Paita, Sullana y Talara.

La Mancomunidad Municipal Provincial Pacífico Marañón tiene por objeto:

- a) Consolidar y Empoderar la Mancomunidad como líder de integración y de desarrollo económico y social multiprovincial.
- b) Consolidar y Empoderar la participación de la comunidad organizada, con la conformación de una plataforma pública privada participativa co-coordinadora de los programas y actividades de la Mancomunidad, en un marco de Instituto de Inversión multiprovincial.
- c) Reforzamiento de la Institucionalidad
- d) Gestión y ejecución de proyectos que faciliten la inversión pública, privada y cooperación para la promoción del empleo en las actividades portuaria, de hidrocarburos y derivados, pesquera, agro-forestal y agro-negocios, industrial, comercio, turismo y los otros sectores que son complementarios a estos.
- e) Prestación de servicios públicos de calidad, como son:
 - 1- Construcción y mejoramiento de infraestructura vial
 - 2- Abastecimiento de agua potable y alcantarillado para el servicio humano, actividades productivas, industriales y agrícolas
 - 3- Disposición final residuos sólidos
 - 4- Tratamiento de aguas residuales
- f) Promoción de un centro de investigación, capacitación, promoción de programas para la integración territorial y un centro de coordinación de inversiones.

Artículo Segundo.- Aprobar el Estatuto de la Mancomunidad Municipal Provincial Pacífico Marañón" ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Delegar las competencias y funciones a la "Mancomunidad Municipal Provincial Pacífico Marañón", las que se detallan a continuación:

- La coordinación del Corredor Pacífico Marañón, sus inversiones de sostenibilidad, la integración con sus diversas partes territoriales y en particular el programa Camandes-Pacífico Marañón
- Los Programas y proyectos de coordinación mancomunada acordados entre los Municipios asociados: Suelo, Agua, Medio Ambiente, Turismo, Vías, etc.
- Las interrelaciones institucionales públicas y privadas locales, nacionales, internacionales de cooperación y con la sociedad civil que apuntan a la gestión, desarrollo y consolidación de la Mancomunidad Municipal.
- Otras que le confiera el Consejo Directivo



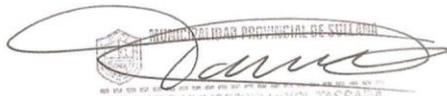


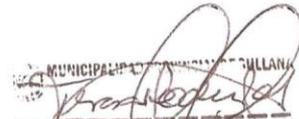
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Artículo Cuarto.- Ratificar la designación del Dr. Porfirio Meca Andrade, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Henry O'Neill, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución, Asimismo, ratificar la designación de la ciudad de Paita como sede de la Mancomunidad Municipal.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
TEODORO HUMBERTO UÑOL TASSARA
ALCALDE (e)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abogada Teresa A. Rodríguez Paiva Calle
SECRETARIA GENERAL